

| Número expediente que figura en la carta de pago | Número expediente que figura en el título de propiedad | Nombre                               | Municipio          | Superficie que figura en la carta de pago (Ha.) | Superficie que figura en el título de propiedad, en m <sup>2</sup> |
|--|--|--------------------------------------|--------------------|---|--|
| 9.828  |  | «Demasia a San Alfredo»              | La Carolina        | 6   | 51.237,00  |
| 10.089   |  | «La Serpiente»                       | Baños de la Encina | 19  | 180.000,00   |
| 10.149   |  | «Soledad»                            | Santa Elena        | 48  |  |
| 10.186   |  | «Demasia a San Doroteo»              | La Carolina        | 8   | 73.672,50  |
| 10.216   |  | «Demasia a San Alberto 2.º»          | La Carolina        | 5   | 41.176,25  |
| 10.278   |  | «Demasia a Ernesto»                  | La Carolina        | 28  | 270.984,37   |
| 10.309   |  | «Demasia a La Serpiente»             | Baños de la Encina | 5   | 47.509,00  |
| 10.548   |  | «Demasia a 2.ª Ampliación»           | La Carolina        | 5   | 44.601,50  |
| 10.940   |  | «El Copo»                            | La Carolina        | 12  | 120.000,00   |
| 10.961   |  | «Zeluán»                             | La Carolina        | 6   | 60.000,00  |
| 11.097   |  | «Ultimo Recuerdo»                    | Santa Elena        | 12  |  |
| 11.103   |  | «Baviera»                            | La Carolina        | 9   | 90.000,00  |
| 11.152   |  | «Demasia a Alsacia»                  | Santa Elena        | 10  |  |
| 11.286   |  | «San Luis»                           | Santa Elena        | 40  |  |
| 11.354   |  | «Demasia a Jesús María»              | Baños de la Encina | 1   | 8.089,20   |
| 11.801   |  | «Lola»                               | Santa Elena        | 6   |  |
| 11.876   |  | «Mariquilla»                         | Linares            | 99  | 990.000,00   |
| 11.941   |  | «Ampliación a Socavón»               | Baños de la Encina | 4   | 40.000,00  |
| 11.976   |  | «Kuno»                               | Linares            | 15  | 150.000,00   |
| 11.977   |  | «Demasia a Kuno»                     | Linares            | 6   | 56.811,92  |
| 12.010   |  | «Felisa»                             | Linares            | 166   | 1.660.000,00   |
| 12.044   |  | «Ampliación a Felisa»                | Linares            | 59  | 590.000,00   |
| 12.072   |  | «Demasia a Ultimo Recuerdo»          | Santa Elena        | 9   |  |
| 12.220   |  | «Demasia a Ampliación a Socavón»     | Baños de la Encina | 1   | 6.337,83   |
| 12.340   |  | «Demasia a Aquisgrana a Poniente»    | La Carolina        | 6   | 54.628,73  |
| 12.370   |  | «El Alcornoque»                      | La Carolina        | 8   | 80.060,00  |
| 12.871   |  | «Txori Mendi»                        | La Carolina        | 12  |  |
| 13.218   |  | «Carolina»                           | Baños de la Encina | 7   | 70.000,00  |
| 13.370   |  | «Chiclana 5.ª»                       | Chiclana Segura    | 113   | 1.130.000,00   |
| 13.896   |  | «Otra más»                           | Santa Elena        | 38  | 380.000,00   |
| 13.897   |  | «2.ª Ampliación a Felisa»            | Linares            | 6   | 60.000,00  |
| 13.913   | 13.918   | «El Socavón»                         | Santa Elena        | 103   | 1.030.000,00   |
| 13.931   |  | «España»                             | La Carolina        | 165   | 1.650.000,00   |
| 13.945   |  | «Demasia a El Socavón»               | Santa Elena        | 22  | 210.850,00   |
| 14.087   |  | «Carmen»                             | Baños de la Encina | 19  | 190.000,00   |
| 14.112   |  | «Demasia a Emp. a María Pilar»       | Baños de la Encina | 7   | 62.245,00  |
| 14.249   |  | «Demasia a Angelito»                 | Baños de la Encina | 3   | 21.858,00  |
| 14.250   |  | «Demasia a La Vibora»                | Baños de la Encina | 7   | 63.348,00  |
| 14.251   |  | «Demasia a Lola»                     | Baños de la Encina | 8   | 78.057,00  |
| 14.252   |  | «Demasia a Ampliación a María Pilar» | Baños de la Encina | 2   | 13.516,00  |
| 14.253   |  | «2.ª Demasia a Amp. a María Pilar»   | Baños de la Encina | 12  | 118.957,00   |
| 14.254   |  | «Demasia a María Pilar»              | Baños de la Encina | 1   | 4.125,00   |
| 14.265   |  | «Demasia a Carmen»                   | Baños de la Encina | 18  | 177.838,00   |
| 14.329   |  | «Don Kuto»                           | Baños de la Encina | 46  | 460.000,00   |
| 14.513   |  | «El Tamujo»                          | Baños de la Encina | 20  | 200.000,00   |
| 14.528   |  | «Ampliación a El Tamujo»             | Baños de la Encina | 21  | 210.000,00   |
| 14.586   |  | «2.ª Ampliación a El Tamujo»         | Baños de la Encina | 27  | 270.000,00   |
| 14.587   |  | «3.ª Ampliación a El Tamujo»         | Baños de la Encina | 25  | 250.000,00   |
| 14.723   |  | «Para Cerrar»                        | Baños de la Encina | 19  | 190.000,00   |
| 15.027   |  | «Saturnia»                           | La Carolina        | 15  | 150.000,00   |
| 15.539   |  | «La Herradura»                       | Baños de la Encina | 275   | 2.750.000,00   |
| 15.541   |  | «Aventura»                           | Baños de la Encina | 1.843   | 18.130.000,00  |
| 15.895   |  | «Ampliación a La Herradura»          | Baños de la Encina | 172   | 1.720.000,00   |
| 15.748   |  | «Planeta»                            | La Carolina        | 42  | 420.000,00   |

2487

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso 233/75, interpuesto por «Inmobiliaria Española del Centro, S. A.», contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de 3 de diciembre de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de julio de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 233/75, interpuesto por «Inmobiliaria Española del Centro, S. A.», contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de 3 de diciembre de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1961 a 1966;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso número treinta y cuatro mil sesenta y seis/setenta y ocho interpuesto a nombre de la Sociedad mercantil «Inmobiliaria Española del Centro, S. A.», contra sentencia dictada en tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete por la Sala jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Burgos, en que es parte apelada el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos: primero, confirmamos la sentencia apelada en cuanto anula el

acuerdo recurrido del Tribunal Económico-Administrativo Central, de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco y declara la improcedencia de entrar a conocer de las restantes pretensiones de la recurrente; por su conformidad con el ordenamiento jurídico; segundo, revocando la sentencia apelada, mandamos vuelva el expediente administrativo al Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander para que resuelva la petición formulada ante el mismo, origen de estas actuaciones, tercero, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno en ninguna de ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2488

CIRCULAR 807 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales por la que se autoriza al Laboratorio Provincial de la Aduana de Barcelona para la expedición de los certificados de análisis a que hace referencia la Orden del Ministerio de Industria de 27 de junio de 1978.

La instrucción 2 de la circular 747 de este Centro directivo, de 3 de noviembre de 1975, reservaba, en principio, la expedición de certificados de análisis para las importaciones de aguardien-

tes compuestos y licóres, sujetos a reglamentación especial, a la competencia del Laboratorio Central de Aduanas, hasta tanto dispusieran los Laboratorios Provinciales del instrumental adecuado para aquella práctica.

Habida cuenta que el Laboratorio Provincial de la Aduana de Barcelona ha sido dotado con el material conveniente para la realización de los indicados análisis, se autoriza a aquel Laboratorio para la expedición de los certificados de análisis a que hace referencia la Orden del Ministerio de Industria de 27 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y en cuanto se refieran a las importaciones realizadas a través de la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid 10 de noviembre de 1978.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Administrador de la Aduana ...

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**2489** *ORDEN de 2 de diciembre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Manuel León Ortega.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Manuel León Ortega.

A los fines del artículo 165, número 2.º de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**2490** *ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Subcomisario del Cuerpo General de Policía don Gabriel Alonso Peregil.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37).

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Subcomisario del Cuerpo General de Policía don Gabriel Alonso Peregil.

A los fines del artículo 165, número 2.º de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**2491** *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se determina la situación de las Oficinas Provinciales de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

Ilmo. Sr.: La supresión del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, llevada a cabo por el Real Decreto 2858/1978, de 1 de diciembre, hace necesario dictar las normas oportunas que determinen la situación de las Oficinas Provinciales de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. A tal efecto, se estima conveniente que, con carácter provisional, pasen a integrarse en las Diputaciones Provinciales respectivas, de acuerdo con la competencia que la Ley les reconoce para prestar su asistencia a los Municipios en orden a la realización de servicios de interés para los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Servicios Administrativos Provinciales de la MUNPAL que constituyen las Oficinas Provinciales de la misma, con su actual organización y personal adscrito a ellas, así como las Comisiones de Coordinación Económica de la provincia respectiva, a que se refiere el artículo 20.2 de los Estatutos de la MUNPAL, de 9 de diciembre de 1975, se integrarán provisionalmente en las Diputaciones Provinciales correspondientes.

Segundo.—La Jefatura inmediata de los expresados Servicios Administrativos Provinciales será ostentada por el funcionario de los mismos que en cada caso designe el Presidente de la Diputación en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Coordinación Económica, a propuesta del Director Técnico de la MUNPAL, y contará con la orientación y asesoramiento de los Servicios de la Oficina Principal de la Mutualidad, con la que se relacionará directamente.

Tercero.—El manejo de los fondos de que disponga cada Oficina Provincial se llevará a cabo, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto se cursen por la Dirección Técnica de la MUNPAL, a la que deberá rendirse cuenta en la forma establecida por las disposiciones vigentes o las que puedan establecerse en lo sucesivo.

Cuarto.—Por el Director general de Administración Local podrán dictarse las normas que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**2492** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local relativa a la aprobación de modificación de la plantilla de funcionarios de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Las Palmas.*

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 81.5 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha acordado aprobar la creación de la plaza de Vicesecretario, que se clasifica en categoría primera, y la supresión de la de Viceoficial Mayor de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Las Palmas, así como la provisión de plazas y demás extremos contenidos en el acuerdo de la Mancomunidad, de 7 de septiembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 12 de diciembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

**2493** *RESOLUCION del Gobierno Civil de Castellón de la Plana por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.*

Aprobada por la Dirección General de Energía, con fecha 18 de noviembre de 1978, la autorización de instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, situado en la provincia de Castellón y comprendido entre el límite con la provincia de Tarragona, término municipal de San Rafael del Río, y Villarreal de los Infantes (punto de ubicación de la válvula 15.09), declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de diciembre de 1978, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Castellón de la Plana, 17 de enero de 1979.—El Gobernador civil.—146-D.